

Corporación Municipal de
 Desarrollo Social de Lampa
 Dirección de Operaciones

Lampa, 21 de septiembre del 2020

MEMORÁNDUM Nº493/2020

DE : SR. MARTIN PEROT ORTUZAR
DIRECCION DE OPERACIONES
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

A : SRA. PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

Estimada junto con saludar mediante el presente, hago entrega a usted de contratos de los siguientes conductores, que repartieron canastas de alimentos de los Establecimientos Educativos.

Trabajaron los días 09, 10 y 11 de septiembre del 2020, JUNAEB.

Nombre conductor	Nombre conductor
Evelyn Meldarejo Garrido	Irma Millar Díaz
María Maldonado Díaz	Gustavo Arriagada Cavieres
María Villalobos Ramírez	Eduardo Galaz Álvarez
Jeanette Fuentes Figueroa	Alejandra Pereiro Miño
Elsa Muñoz Gatica	Jorge León Cabello
Jacqueline Orellana Guzmán	Mauricio Roas Avaria
Patricia Orellana Moreno	Gerardo Meriño Pérez
Sergio Gatica Gatica	Alfonso Domínguez Sevilla
Elena Miranda Herrera	Rodrigo Muñoz Epuyao
Teresita Camus Cabello	Gerardo Serrano Galaz
Edith Martínez Gutiérrez	José Gómez Varas
Valeska Riquelme Silva	Katherine Tapia Videla
Katherine Muñoz Muñoz	Clodomiro Cárdenas Rubio
Andrés Saavedra Gatica	-----



Trabajaron el día 08 de septiembre del 2020, JUNJI.

Nombre conductor	Nombre conductor
Evelyn Meldarejo Garrido	Sergio Gatica Gatica
María Maldonado Díaz	Elena Miranda Herrera
María Villalobos Ramírez	Teresita Camus Cabello
Jeanette Fuentes Figueroa	Edith Martínez Gutiérrez
Elsa Muñoz Gatica	Valeska Riquelme Silva
Jacqueline Orellana Guzmán	Katherine Muñoz Muñoz
Patricia Orellana Moreno	-----

Se adjuntan boletas de honorarios, certificados de conformidad, informes de actividades.

Sin otro particular, saluda atentamente.



MARTIN PEROT ORTUZAR

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MPO/ssp
Distribución
-Indicado
-DAF
-Control
-Archivo

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JOSE GOMEZ VARAS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **JOSE GOMEZ VARAS**, C.I. N° 15.608.696-7, empresaria de trasportes, domiciliado en Calbuco 142, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “El Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “El Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTA 2,7 año 2004, Placa Patente XH-4439, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **JOSE GOMEZ VARAS**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JOSE GOMEZ VARAS
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO**, C.I. N° 14.195.707-4, empresaria de trasportes, domiciliada en Mario Riquelme #120, Villa Ignacio Serrano, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Jac Sunray 2.8, año 2017, Placa Patente GYYC97, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ**, C.I. N° 6.766.293-8, empresario de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Maxus 180, año 2016, Placa Patente HSHK78, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a La Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ**, C.I. N° 8.009.042-0, empresario de trasportes, domiciliado en Isabel Riquelme, El Resplandor Lote 2, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES. FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca hyundai H1, año 2010, Placa Patente CLFG24, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a La Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña PAULINA VILLOUTA VALLEJO, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA**, C.I. N° 12.813.173-6, empresario de trasportes, domiciliado en Manuel Montt 220, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibus, marca Mercedes Benz, año 2019, Placa Patente KZZP17, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a La Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



JEANETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA**, C.I. N° 7.815.281-8, empresaria de trasportes, domiciliada en Central Lo Vargas Parcela 19 Sitio, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: **ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO**

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia Besta 2.7, año 2005, Placa Patente YK4306, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN**, C.I. N° 10.409.961-0, empresaria de trasportes, domiciliado en Lo Solar 370, Estación Colina, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FIAT DUCATO 2018, Placa Patente KFYX-62, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista **JACQUELIN DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN** declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



JACQUELIN DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO**, C.I. N°11.122.052-2, empresaria de transportes, domiciliada en Santa Carolina pc 12 lote 1 C, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Hyundai H100, Placa Patente VA-9306, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

SERGIO ISMAEL GATICA GATICA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **SERGIO ISMAEL GATICA GATICA**, C.I. N° 7.985.379-8, empresario de trasportes, domiciliado en Valpariso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia Besta 3.0, año 2002, Placa Patente VE3839, o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual El Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista SERGIO ISMAEL GATICA GATICA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



SERGIO ISMAEL GATICA GATICA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 8 de Septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA**, C.I. N° 8.493.129-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Av. España #531, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos JUNAEB a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN, Placa Patente HHBT43, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos JUNAEB tendrá lugar el día 9, 10 y 11 de Septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la

Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 8 de Septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020 No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio. Con cargo a Ley SEP.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos JUNAEB puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

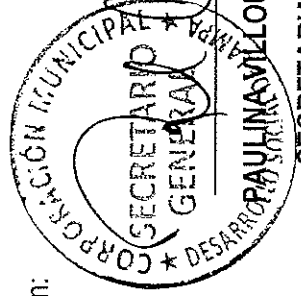
OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

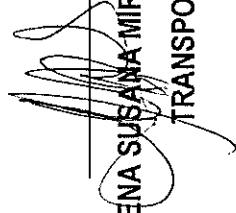
NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte, y por la otra, **TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO**, C.I. N°13.552.349-6, empresaria de trasportes, domiciliada en Avenida Central Labbé, sitio 5, Sector Lipangue, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Maxus V80, año 2019, Placa Patente LBWD84, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

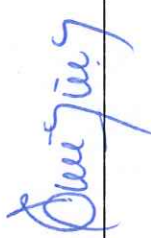
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ**, C.I. N°11.360.995-8, empresaria de trasportes, domiciliada en Juan de Dios Marticorena sitio 10, El Lucero, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca maxuc, año 2015, Placa Patente GYPZ51, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA**, C.I. N° 17.338.553-6, empresaria de trasportes, domiciliada en Valparaíso 150 B, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC REFINE, año 2014, Placa Patente GBTS-36, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ**, C.I. N° 13.497.786-8, empresaria de trasportes, domiciliada en Calle Los Robles #263, Sector Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES. FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia Besta, año 2004, Placa Patente XS3428, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

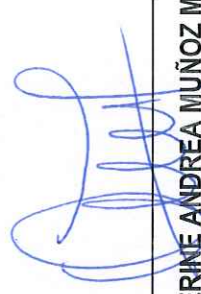
NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ANDRÉS AQUILES SAAVEDRA ARCOS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ANDRÉS AQUILES SAAVEDRA ARCOS. RUT 9.241.344-6 empresario de transportes, domiciliado en LIBERTAD 1185.** comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid - 19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC SUNRAY 2015, Placa Patente GWHR-70, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándose oportunamente a la

Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista **ANDRÉS AQUILES SAAVEDRA ARCOS** declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



ANDRÉS AQUILES SAAVEDRA ARCOS
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ**, C.I. N° 11.739.172-8, empresaria de trasportes, domiciliada en Avenida Cacique Colin #2970, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Fiat Ducato Vetrato 2.3, año 2015, Placa Patente HDJD85, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



IRMA CONSUELO MILLAR DIAZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES**, C.I. N° 16.668.300-9, empresario de transportes, domiciliado en Los Laureles #420 sitio 24C, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “El Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “El Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “El Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca maxus, año 2020, Placa Patente LPLD32, o en el que “El Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a el Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, “La Corporación” pagará a “El Transportista” la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del “Informe de actividades realizadas” por parte de “El Transportista” y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de “La Corporación”, junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume “El Transportista”, es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de “El Transportista”. Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de “La Corporación”. Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES, declara no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

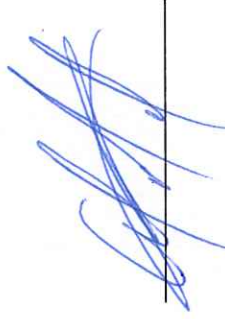
NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



GUSTAVO LUKAS ARRIAGADA CAVIERES
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EDUARDO ERNESTO GALAZ ALVAREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **EDUARDO ERNESTO GALAZ ALVAREZ 7.360.484-2, empresaria de transportes, domiciliado en MANUEL PLAZA 544**. Comuna de Lampa, Santiago, en adelante “El Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid - 19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibus, marca HYUNDAI, Placa Patente GKRS-49, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la

Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista **EDUARDO ERNESTO GALAZ ALVAREZ** declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

EDUARDO ERNESTO GALAZ ALVAREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO**, C.I. N° 13.455.623-K, empresaria de trasportes, domiciliada en Calle San Lorenzo 202, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Peugeot Boxer, año 2005, Placa Patente YP1864, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JORGE HERNAN LEON CABELLO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **JORGE HERNAN LEON CABELLO**, C.I. N° 13.347.770-5, empresaria de trasportes, domiciliado en av. Central Labbe, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEUGEUT BOXER año 2008, Placa Patente BKZZ-31, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de La Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista JORGE HERNANA LEON CABELLO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JORGE HERNAN LEÓN CABELLO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA**, C.I. N° 13.890.704-K, empresario de trasportes, domiciliado en Pedro de Valdivia 85, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “El Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “El Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “El Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia Vesta Grand, año 2002, Placa Patente UV6286, o en el que “El Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual El Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

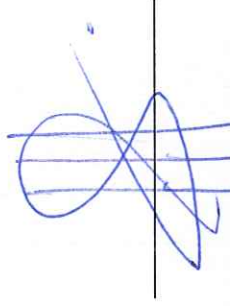
NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



MAURICIO ESTEBAN ROAS AVARIA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

GERARDO VICENTE MERINO PEREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **GERARDO VICENTE MERINO PEREZ**, C.I. N° 9.971.982-6, empresario de trasportes, domiciliado en Calle Libertad 1207, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Peugeot Boxer, año 2005, Placa Patente BDPR65, o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual El Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista GERARDO VICENTE MERIÑO PEREZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

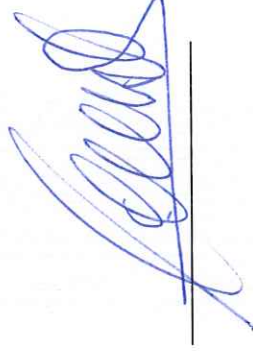
NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



GERARDO VICENTE MERIÑO PEREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA**, C.I. N° 11.587.257-5, empresario de trasportes, domiciliado en Calle Demetrio Bravo #640, Villa Los Girasoles, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Fiat Ducato L3H2, año 2016, Placa Patente GPGC95, o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a el Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual el Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA, declara no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ALFONSO PATRICIO DOMINGUEZ SEVILLA

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

RODRIGO ALFONZO MUÑOZ EPUYAO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **RODRIGO ALFONZO MUÑOZ EPUYAO**, C.I. N° 12.752.042-2, empresario de trasportes, domiciliado en La Copa 41, Poblacion Manuel Rodríguez, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES. FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca hyundai H1, año 2007, Placa Patente ZU7436, o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual El Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista RODRIGO ALFONZO MUÑOZ EPUYAO, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



RODRIGO ALFONZO MUÑOZ EPUYAO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ**, C.I. N°15.416.386-7, empresaria de trasportes, domiciliado en Barros Luco 2323, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “El Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos Establecimientos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibus, marca MERCEDES BENZ año 2008, Placa Patente BLTG-20, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ**, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

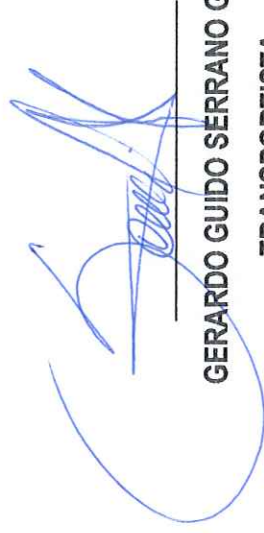
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


GERARDO GUIDO SERRANO GALAZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

KATHERINE CATALINA TAPIA VIDE LA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **KATHERINE CATALINA TAPIA VIDE LA**, C.I. N° 17.109.923-4, empresaria de trasportes, domiciliada en Calle Uribe #817, Sector Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Volkswagen Crafter, año 2012, Placa Patente FWST58, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista KATHERINE CATALINA TAPIA VIDELA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



KATHERINE CATALINA TAPIA VIDELA

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 08 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO**, C.I. N° 10.677.358-0, empresario de trasportes, domiciliado en Balmaceda 1087, Casa 3, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca hyundai H1, año 2011, Placa Patente DBCB43, o en el que "El Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar los días 09, 10 y 11 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de Aporte Municipal.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

CLODOMIRO RUBEN CARDENAS RUBIO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO**, C.I. N° 14.195.707-4, empresaria de trasportes, domiciliado en Mario Riquelme N° 120, Villa Ignacio Serrano, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC, año 2017, Placa Patente GYYC97, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ**, C.I. N° 6.766.293-8, empresario de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Maxus 180, año 2016, Placa Patente HSHK78, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

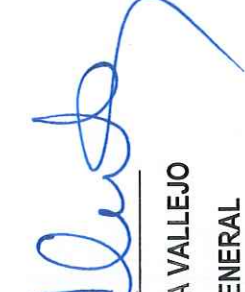
OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ** C.I. N°8.009.042-0, empresaria de trasportes, domiciliada en Isabel Riquelme Sector el Resplandor Lote 2, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAI, año 2010, Placa Patente CLFG-24, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JEANNETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaría General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JEANNETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA**, C.I. N° 12.813.173-6, empresaria de trasportes, domiciliada en Manuel Montt 220, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Mercedes Benz, año 2019, Placa Patente KZZP17, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **JEANNETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


JEANNETTE DEL CARMEN FUENTES FIGUEROA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA**, C.I. N° 7.815.281-8, empresaria de trasportes, domiciliada en Central Lo Vargas Parcela 19 Sitio 2, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Kia, año 2005, Placa Patente YK4306, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:





PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



ELSA BALDOMERA MUÑOZ GATICA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JAQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMÁN

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JAQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMÁN**, C.I. N° 10.409.961-0, empresaria de trasportes, domiciliada en Lo Solar 370, Estación Colina, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FIAT, año 2018, Placa Patente KFYX-62, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **JAQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMÁN**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

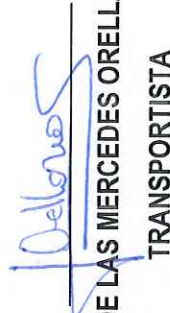
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


JAQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMÁN
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO**, C.I. N°11.122.052-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Santa Carolina pc 12 lote 1 C, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca marca Hyundai H100, Placa Patente VA-9306, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

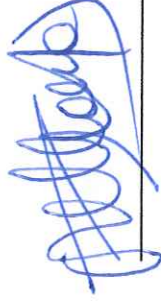
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



PATRICIA DEL CARMEN ORELLANA MORENO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

SERGIO ISMAEL GATICA GATICA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **SERGIO ISMAEL GATICA GATICA**, C.I. N° 7.985.379-8, empresario de trasportes, domiciliado en Valparaíso n°150, Manuel Rodríguez, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTA, año 2002, Placa Patente VE3839, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El Transportista **SERGIO ISMAEL GATICA GATICA**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


SERGIO ISMAEL GATICA GATICA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 7 de Septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaría General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA**, C.I. N° 8.493.129-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Av. España #531, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos JUNJI a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN, Placa Patente HHBT43, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos JUNJI tendrá lugar el día 8, de Septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar esta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 7 de Septiembre de 2020 hasta el 8 de septiembre de 2020 No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

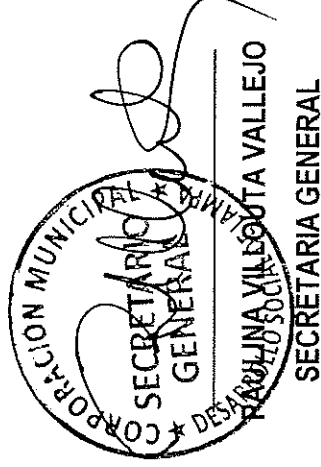
OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña PAULINA VILLOUTA VALLEJO, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

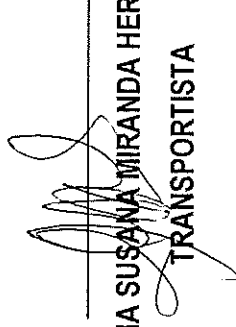
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO**, C.I. N° 13.552.349-6, empresaria de trasportes, domiciliado en Av. Central Labbe sitio 5, Lipangue, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES. FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca Maxus, año 2019, Placa Patente LBWD-84, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaría General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ**, C.I. N°11.360.995-8, empresaria de trasportes, domiciliada en Juan de Dios Marticorena sitio 10, El Lucero, comuna de Lampa, Santiago, en adelante “La Transportista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “La Transportista”, para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “La Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca maxuc, año 2015, Placa Patente GYPZ51, o en el que “La Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Edith Susana", written over a horizontal line.

EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA**, C.I. N° 17.338.553-6, empresaria de trasportes, domiciliada en Valparaíso 150 B, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibus, marca JAC REFINE, año 2014, Placa Patente GBTS-36, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 07 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ**, C.I. N° 13.497.786-8, empresaria de trasportes, domiciliada en Los Robles n° 263, Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibus, marca Kia Besta, año 2004, Placa Patente XS3428, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 08 de septiembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándose oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 15:00 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem de JUNJI.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista **KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ**, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION**

MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de sesión de Directorio de

la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de

2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña

Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
TRANSPORTISTA